Nota DNC N° 4805 /2021

Asunción, 25 de marzo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388664
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos e insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSPYBS – COVID 19.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N°808/2021 de fecha 18/03/2021 en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNCP N° 3444/21 de fecha 10/03/2021, no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Sobre respuesta del punto N° 1: respecto a las adendas, manifiestan haber cursado las documentaciones a una cantidad determinada de potenciales oferentes, y ante ello instamos a la misma, arbitrar todos los mecanismos necesarios para evitar dicha circunstancia, y solicitar en los futuros procesos la difusión de estas con un tiempo prudencial a través del SICP-Aviso de Intención, a los efectos de revestir oportunamente al proceso con el debido cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 4.-*
2. Sobre respuesta al Punto N°2: sobre la consulta ISO 13485 se contestó: "…*Sobre el punto, manifestamos que referente a las páginas 31 y 33, del PBC la convocante no ha introducido ninguna modificación que se refiera a la certificación de calidad "ISO", conteniendo las mismas lo establecido en el Pliego estándar elaborado por la DNCP*…" (sic) al respecto solicitamos volver a revisarlo y por ello se reitera la observación: *En el PBC – Páginas N°31 y 33 donde dice: "…que cuenten con ISO 13.485…" (sic) solicitamos aclarar por qué la mencionada certificación resultará técnicamente indispensable para participar en el proceso de referencia y no podría considerarse como una limitante.* *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*

3. Sobre respuesta al Punto N° 7: el Departamento de Catálogo ha remitido el siguiente informe:
    - Se reiteran las observaciones del informe anterior. El CPA remitido corresponde únicamente al Proveedor CODEX S.R.L.

Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". -

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py